



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2020-00176-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL allega escrito el 22/02/2021 8:01 AM ampliando la sustentación del recurso de apelación promovido en audiencia el 19 de febrero de 2021, con copia al correo electrónico del Dr. VIRGILIO FLOREZ RINCON, florezrincon_17@hotmail.com, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, disposición declarada condicionalmente exigible por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, evidencias que **NO** son aportadas por el togado.

La anterior carga procesal tampoco es acreditada por el mandatario judicial de la parte demandante en escrito arrimado el 24/02/2021 10:33 AM, a quien se le pone de presente que al estar asistido el demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO por profesional del derecho, el derecho de **postulación** recae en el Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, por lo que todos los escritos que presente deberán remitirse con copia al canal digital contacto@navarrotorresabogados.com.

Por lo que, a fin de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste a las partes, se ordena a la secretaria del despacho correr traslado conjunto y común de los escritos de sustentación, en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110 del CGP.

Ahora, en lo que respecta a la petición allegada el 22/02/2021 3:41 PM, se indica al Dr. VIRGILIO FLOREZ RINCON que la decisión adoptada en audiencia celebrada el 19 de febrero de 2021 se fundamentó con las pruebas presentadas por el Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL en escrito de fecha 18/01/2021 3:58 PM, documentos que fueron remitidos simultáneamente al correo electrónico florezrincon_17@hotmail.com, tal como refleja la siguiente imagen:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Memorial - 2020 - 00176 - INVENTARIO Y AVALÚOS

Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotorresabogados.com>

Lun 18/01/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; florezrincon_17@hotmail.com <florezrincon_17@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (23 MB)

20210118 Inventario.pdf;

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: INVENTARIO Y AVALÚOS
DEMANDANTE: HERMENCIA HERNÁNDEZ ARDILA
DEMANDADO: RODRIGO DE JESÚS VEGA CASTRO
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 68001311000420200017600

En mérito de lo expuesto, se deniega la solicitud de imposición de multa que trata el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



icial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **029 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **1 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia

Proyectó: Erika A.